República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01428-00

Seria del caso resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, sino fuera porque aún se presentan deficiencias que impiden su admisión, por lo cual, se inadmite nuevamente la misma para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Corríjase el poder allegado en el sentido de identificar cada una de las obligaciones báculo de la presente ejecución, toda vez que tratándose de poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.

2. Allegue la representación gráfica en formato PDF o de cualquier otro en el cual se pueda verificar el código QR de las facturas electrónicas No. 3101,3138, 3174, 3207, 3244, 3277, 3314, 3350, 3385, 3417, 3456, 3493, toda vez que, si bien fueron relacionadas en el acápite de pruebas, lo cierto es que, no obran en el plenario.

Adicionalmente, deberá acreditar de forma fehaciente el envió y aceptación de las mencionadas facturas a la demandada, así como el certificado de validación de los títulos objeto de cobro por parte de la DIAN, según lo previsto en el artículo 1.6.1.4.15 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020.

NOTIFÍQUESE,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 16 de 14 de febrero de 2024.

l.s.s.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8ad367ffbd339b43a2a9700b5f9862625609160f2e266bf3d2c12a9ad98f26**
Documento generado en 13/02/2024 12:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica